



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – PROCESO COMPETITIVO PARA CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO- ESAL

FECHA	Diciembre 18 de 2025
DEPENDENCIA QUE LO SOLICITA	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA COORDINACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia del siguiente estudio previo que determina la necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio de asociación, el cual adelantará a través de la plataforma SECOP II dando aplicación a lo previsto en el Decreto 019 de 2007 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política de Colombia en su artículo segundo prevé como fines esenciales del estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Conforme al artículo 1o de la Ley 136 de 1994, El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 70 señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo de la Constitución que junto a los artículos 71 y 72 fueron desarrollos por la Ley 397 de 1997 que señala como principios fundamentales, entre otros:

- Que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
- Que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
- Que El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

El papel del Estado en materia de cultura se cumplirá teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional¹.

El artículo 52 Constitucional, establece:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

¹ Art. 2. Ley 397 de 1997



El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre...".

En desarrollo del mandato Constitucional, se promulgaron las principales leyes que orienten el desarrollo de la educación y el deporte en Colombia entre las que se destacan:

La ley 115 de 1994 o Ley General de Educación donde se hace referencia a la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología, que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al estudiante aprovechar el tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", dispone que dentro de sus objetivos generales se tiene los siguientes:

"...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Así mismo, el artículo 2° ibidem, establece que la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física enmarca dos aspectos muy importantes a saber:

"...La superación personal. El deporte es en realidad una oportunidad que tenemos de que otro ser humano nos empuje a superarnos. Es una respuesta física natural a una competición, donde hay que poner en juego facultades naturales.

Estos aspectos fundamentan la importancia de cultivar el deporte desde la familia, porque además de la forma física, estimula el ánimo vital y conduce a una mejora de las capacidades cognitivas. En el plano psicosocial, el deporte, cuando se practica con regularidad despierta cualidades positivas del carácter como el trabajo en equipo, el respeto a los demás, así como la predisposición para asumir responsabilidades."

Aunado a lo precedente, mediante acto legislativo N° 002 de 2000, se reconoce al "Deporte y la recreación" como parte del gasto público social, adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Carta Magna, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

A través de tal documento, se le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y la Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

De otro lado, se tiene que el deporte es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona, si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.

El deporte es una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además divertirse.

En cuanto al deporte y la recreación, es conveniente traer a colación lo que en Sentencia C – 655 -03, se erigió en cuanto al objetivo de la Seguridad Social: "... es propiciar la prosperidad de los asociados con apoyo en los programas que desarrollen los distintos gobiernos, (...) y a ofrecerle unas condiciones mínimas de existencia y recreación social que les permitan desarrollarse física y psicológicamente en forma libre y adecuada, facilitando de este modo su total integración a la sociedad..."



Dentro de este marco ha de considerarse, entonces, que es deber del Estado el fomento y desarrollo de las actividades recreativas y deportivas, razón por la cual se configura como un programa de interés social, formando parte del "gasto público" siendo así prioritario dentro de los presupuestos de las entidades territoriales.

La cultura y el deporte consagrados como derecho social, ha sido protegida excepcionalmente como derechos fundamentales por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; estos derechos ascienden de categoría, en cuanto son considerados una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y son catalogados como indicadores de desarrollo social y humano; estas son las razones por las cuales su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la cultura como derechos fundamentales sólo en estos términos.

La confirmación del carácter de derechos fundamentales de segunda generación de la cultura y el deporte, es un criterio básico para determinar la legitimidad de los actos y decisiones de los entes públicos y privados, y definir con claridad la orientación de las políticas públicas en los sectores de Deporte y Cultura, estableciendo válidamente sus principios inspiradores, los entes responsables, las estrategias de acción y las herramientas para protegerlos, al igual que exige un desarrollo de Ley ajustado a los preceptos constitucionales actuales, que plantean una orientación hacia el desarrollo social, a través de sus manifestaciones expresadas hacia fines artísticos, culturales y de salud, marco constitucional que se ve reflejada en la asignación de competencias contenida en el Art. 76 de la Ley 715 de 2001 – SGP.

El Municipio de Cepitá tradicionalmente ha desarrollado actividades culturales, artísticas, folclóricas tendientes a conservar los valores artísticos y culturales ancestrales que representan su historia, costumbres mitos y leyendas, así como la realización de actividades deportivas y recreativas en el marco de la conmemoración de las festividades en Honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción, fecha en que los Cepiteños y visitantes hacen gala de sus expresiones multiculturales, como fundamento para preservar el sentido de pertenencia por las tradiciones artísticas, encaminadas a generar espacios de participación comunitaria y popular en la vida deportiva y cultural del Municipio, como factor de integración y cohesión social, que busca preservar y difundir los valores artísticos y culturales de los Cepiteños que hacen parte de su identidad y tradición.

Además de fomentar los espacios culturales y deportivos y de participación, en nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con capacidades diversas, se busca también obtener un valor agregado que aumente los ingresos locales, a través de la integración de factores de orden económico, social y cultural en los procesos de globalización, que le permitan alcanzar objetivos de rentabilidad y sostenibilidad, así mismo, la competitividad turística y cultural se sustenta en la calidad como herramienta para lograr la productividad de productos, emprendimientos y destinos.

Con base en estas tradiciones, la administración municipal desde hace años, adoptó la fiesta religiosa en Honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción como tradicional para la comunidad, ofreciendo variedad y entretenimiento a los residentes y visitantes; aprovechando también para fortalecer el turismo, la economía comercial del municipio, donde los comerciantes organizados y algunos productores del campo aprovechan para ofrecer sus productos.

La confirmación del carácter de derechos fundamentales de segunda generación de la recreación y la cultura, es un criterio básico para determinar la legitimidad de los actos y decisiones de los entes públicos y privados, y definir con claridad la orientación de las políticas públicas en el sector de Cultura, estableciendo válidamente sus principios inspiradores, los entes responsables, las estrategias de acción y las herramientas para protegerlos, al igual que exige un desarrollo de Ley ajustado a los preceptos constitucionales actuales, que plantean una orientación hacia el desarrollo social, a través de sus manifestaciones expresadas hacia fines educativos, deportivos, recreativos, artísticos, culturales y de salud, marco constitucional que se ve reflejada en la asignación de competencias contenida en el Art. 76 de la Ley 715 de 2001 – SGP.

Ofrecer a la población del Municipio, espacios para expresar las diferentes actividades deportivas y multiculturales que posee, mediante la realización de los eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales para promocionar y difundir el quehacer deportivo, cultural a través de la participación actividades presentaciones artísticas, culturales, desfile de carrozas, danzas folklórica y comparsas, presentación de grupos musicales, cabalgata infantil, así como las distintas actividades deportivas y recreativas como un arte de exhibición ante propios y turista, el Municipio debe contribuir con su apoyo económico y financiero para la organización de los eventos, estimular los grupos, organizaciones y personas participantes.

La administración municipal consiente de la importancia que para la población Cepiteña tiene la celebración de sus festividades en Honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción del Municipio, y ante el sentir popular de la comunidad, ha organizado un equipo humano buscando fortalecer la identidad cultural a las fiestas y las actividades que año a año se han venido realizando



tradicionalmente.

Las actividades tradicionales son las que han adquirido una caracterización especial, año tras año, posicionándose en el sentir Cepiteño tales como la realización de actividades deportivas (competencias ciclistas, encuentros deportivos de micro fútbol, atletismo, festival de patinaje, Competencia Trail runing, entre otras) actividades multiculturales tales como Comparsas y Carrozas, muestra musical con la participación de artistas locales, regionales y nacionales y Danzas, así como la actividad "color fest" actividad que en su contenido se ha popularizado a nivel universal y ha entrado en todas las comunidades marcando un espacio de diversión e integración, en medio de un recorrido determinado y con lluvia de polvo de colores durante éste con un show central musical. Esta actividad tiene un enfoque recreativo, cultural y familiar que se llevará a cabo en el desarrollo del festival de comparsas y carrozas, adornando su recorrido de colores.

Es así, que la entidad, de acuerdo a la necesidad a satisfacer, con el propósito de mantener y fomentar esta tradición, analiza las siguientes alternativas:

Alternativa 1. Revisar si en la estructura administrativa actual del Municipio o contratos de servicios se cuenta con la disponibilidad de personal para desarrollar las actividades requeridas, así como verificar si se cuentan con los bienes necesarios para el desarrollo de las mismas según la necesidad expuesta, para lo cual, una vez verificada en la planta de personal, contratos de prestación de servicios e inventario de la entidad de los elementos requeridos según necesidad, se constata que a la fecha no se cuenta con recurso humano idóneo suficiente ni los bienes requeridos para realizarlo directamente;

Alternativa 2. Contratar la prestación de servicios y suministro para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas, requeridas para las actividades a realizar en el en el Municipio de Cepitá, Santander, que garantice el correcto desarrollo según la necesidad a satisfacer, para lo cual, se requiere mayor recurso teniendo en cuenta que le contrato amerita que el contratista tenga utilidad por el servicio y suministro prestado, siendo oneroso para la administración municipal.

Alternativa 3. Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas, en el Municipio de Cepitá, Santander, a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual permite un mayor alcance por su naturaleza y propósito común entre las partes en cuanto el fin social y económico.

La entidad respondió las siguientes preguntas las cuales son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación y del porque el Municipio de Cepitá utilizará la contratación con ESAL:

1. Si es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad, y aunque existen otros mecanismos para lograr el cumplimiento de este fin es más eficiente la realización de estos procesos mediante convenios con ESAL de reconocida trayectoria y experiencia en el ámbito de actividades culturales y sociales y lograremos entre otros los siguientes beneficios:
 - La. ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad.
 - Las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.
 - Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, y en consecuencia la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL logra la maximización de los recursos públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria o en bienes y servicios de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.
 - Además de lo anterior al contratar con una ESAL con idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo, pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092. De 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con la entidad, la política social del ente territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia o manejo del Riesgo.
 - También es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos



públicos, pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

- Dentro de las actividades a desarrollar son Integración cultural, presentaciones artísticas y culturales, realización de actividades de juegos tradicionales, actividades recreativas.

Una vez analizadas las alternativas, se concluye que la Alternativa 3 es la más viable, la cual permite aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas en el Municipio de Cepitá, Santander, con una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en esta clase de eventos o actividades a través de un convenio de asociación de conformidad al artículo 5º del decreto 092 de 2017, que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del estado con relación al sector cultura y Deporte.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que *con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la Ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.*

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Cepitá, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El objeto del proyecto a ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto sea **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA COORDINACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ"**, de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2025.

2. JUSTIFICACION PLAN DE DESARROLLO

El objeto del presente proceso se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código 20250000004306- -Fortalecimiento y Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el municipio de Cepitá, Santander (20250000004306) y 202500000005530 - Apoyo en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Cepitá, Santander. (202500000005530) y la necesidad se encuentra descrita en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 RENACE EL PROGRESO Y FUTURO DE CEPITÁ – LINEA ESTRATEGICA: FUTURO Y DESARROLLO CON SEGURIDAD PARA CEPITÁ - SECTOR: DEPORTE Y RECREACION- Programa- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz- Producto: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte; LINEA ESTRATEGICA: FUTURO Y DESARROLLO CON SEGURIDAD PARA CEPITÁ - SECTOR: CULTURA- Programa- promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos- Producto: Servicio de promoción de actividades culturales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION



En consonancia con el artículo 288 de la Constitución Política, según las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Apoyo en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Cepitá, Santander. (20250000005530) las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 del decreto 092 de 1997 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Sobre las reglas para las contrataciones de las Entidades Estatales con las Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL, Colombia Compra Eficiente mediante concepto No. C - 203 de 2023 ha expuesto:

(..)

De otro lado, los convenios de asociación "[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"². En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

² Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 220191300006512.



De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse "con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes", elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

(...)

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Así las cosas, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales "[...] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad [...]", de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

En este sentido, la entidad definirá las reglas a efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un porcentaje inferior al 30% del presupuesto oficial o realicen aportes en especie.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CEPITÁ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA COORDINACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE CEPITÁ".

6.2 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
931417	F- SERVICIOS	93 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	17 CULTURA
501921	E-PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS	ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS	PASABOCAS Y SNACK
801419	F- SERVICIOS	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
901016	F-SERVICIOS	SERVICIOS DE VIAJE, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES CATERING	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
901518	F-SERVICIOS	90 SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	15 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO	CARNAVALES Y FERIAS

6.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del convenio de asociación a suscribir con una entidad sin ánimo de lucro, se ejecutará conforme a las siguientes actividades:



El alcance del convenio de asociación a suscribir con una entidad sin ánimo de lucro, se ejecutará conforme a las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE			
1,1	ACTIVIDAD DEPORTIVA COMPETENCIA DE CICLISMO MONTAÑISMO ADULTOS. Actividad que se llevará a cabo el día 26 de Diciembre de 2025 en el casco urbano del Municipio con la participaciones de adultos y para su desarrollo se requiere: Incentivo en especie para los participantes: Se entregará a cada uno de los adultos un kit compuesto por una carimañola y un par de guantes de ciclista; Hidratación: Se suministrará a cada participante botellas de agua de 600 ml en cada uno de los tres (3) puntos establecidos del recorrido; Alimentación: Se entregará a cada participante un bocadillo o un banano en cada uno de los tres (3) puntos establecidos del recorrido, Se entregará un complemento nutricional (almuerzo) a cada participante compuesto de: bandeja de carne o pollo, ensalada de verduras o frutas, 2 carbohidratos (arroz o pastas, papa o yuca o maduro frito o asado, y jugo 400ml); Disponer de un vehiculo, un acompañante y un asistente durante el recorrido.	UND	1
1,2	ACTIVIDAD RECREATIVA DE ATLETISMO Se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2025 en el casco urbano con la participación de adolescentes del Municipio (de 16 en adelante), para su desarrollo se requiere: Número de identificación en lona; Incentivo en especie a los participantes: mochila impermeable con cordón + termo deportivo; Entrega de premiación para los 5 primeros en llegar a la meta (valor premiación económica 150.000 ; Hidratación (2 botella de agua de Agua de 300 ml) a cada participante.	UND	1
1,3	CUADRANGULAR DE MICRO FUTBOL MUNICIPAL FEMENINO. Actividad que se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2025, en el coliseo municipal del casco urbano con la participación de mujeres jóvenes y adultas de las distintas veredas y sectores del Municipio y para su desarrollo se requiere: Apoyo logístico planillero quien será el encargado de diligenciar completamente la planilla o acta de juego para iniciar el partido y consignará todos los datos que se presenten durante el juego (puntos, faltas, descalificaciones, expulsiones, firmas y resultado final); Hidratación 2 botellas de agua de Agua de 600 ml) a cada participante; Se entregarán medallas como reconocimiento a la participación de los integrantes de los equipos, Se entregará un trofeo de campeón al equipo que obtenga el primer lugar en el torneo; Se entregará un trofeo de subcampeón al equipo que obtenga el segundo lugar en el torneo.	UND	1
1,4	ACTIVIDAD DEPORTIVA FESTIVAL DEL PATINAJE Actividad que se llevará a cabo el 26 de diciembre de 2025 en el coliseo Municipal con la participación de niños del Municipio, para su desarrollo se requiere: organización logística de la actividad , Hidratación (1 botella de agua de Agua de 300 ml) a cada participante; Licras con full impresión digital con logotipo y diseño exigida manga corta; Se entregarán medallas como reconocimiento a la participación a cada uno de los niños y niñas participantes. 25 participantes	UND	25
1,5	HEXAGONAL DE FÚTBOL MASCULINO (18 EN ADELANTE). Actividad que se llevará a cabo el día 26 y 27 de diciembre de 2025 en la cancha Municipal con la participación de jóvenes y adultos del Municipio, para su desarrollo se requiere: Organización logística, Apoyo logístico planillero quien será el encargado de diligenciar completamente la planilla o acta de juego para iniciar el partido y consignará todos los datos que se presenten durante el juego (puntos, faltas, descalificaciones, expulsiones, firmas y resultado final); Servicio de Arbitraje (2 arbitros) 16 partidos; Hidratación 1 botellas de agua de Agua de 300 ml) a cada participante; Se entregarán medallas como reconocimiento a la participación de los integrantes de los seis (6) equipos, cada uno conformado por veinte (20) jugadores; Se entregará un trofeo de campeón al equipo que obtenga el primer lugar en el torneo; Se entregará un trofeo de campeón al equipo que obtenga el primer lugar en el torneo; Se entregará un trofeo de subcampeón al equipo que obtenga el segundo lugar en el torneo, Se entregará un trofeo al equipo que obtenga el tercer puesto en el torneo	UND	1
1,6	Encuentro deportivo Veteranos. Actividad que se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2025 en la Cancha Municipal con la participación de veteranos Viejas Gloria del Atlético Bucaramanga VS Colonia Cepiteña, para su desarrollo se requiere: organización logística; Hidratación 1 botellas de agua de Agua de 300 ml) a cada participante; transporte; Se entregará un complemento nutricional (almuerzo) a cada participante compuesto de: bandeja de carne o pollo, ensalada de verduras o frutas, 2 carbohidratos (arroz o pastas, papa o yuca o maduro frito o asado, y jugo 400ml.	UND	1
1,7	Competencia TRAIL RUNNING CORAZON DEL CHICAMOCHA. Actividad deportiva que se llevará a cabo el día 28 de Diciembre. Esta actividad incluye: Dos puntos de Hidratación agua 600 ml para cada participante, Dorsal en material de lona para cada participante, medalla finisher, sandía Cepiteña, premiación económica 900.00 libre de descuentos.	GBL	1
1,8	ACTIVIDAD RECREATIVA (CABALGATA INFANTIL) Esta actividad comprende la organización y logística de la actividad que se llevará a cabo el domingo 28 de diciembre de 2025 Hora: 2:00 pm con la participación de niños de distintas edades de las distintas veredas y sectores del Municipio y para su desarrollo se requiere: Logística de inscripción, convocatoria, Hidratación, entrega a 150 niños (a) participantes de un kit compuesto por: Poncho tricolor estampado niño (a), un Sombrero de paja #6 y 8 y un Caballo de madera cabeza plastico y cabezal. 150 participantes	GBL	1
1,9	"CONCURSO MASCULINO EL ENTACONADO" Actividad que se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2025 en el casco urbano con la participaciones de adultos (hombres) del Municipio, para su desarrollo se requiere: Organización y logística de la actividad (organización del sitio, premiación económica 400.000 libre de descuentos	UND	1



1,1	ACTIVIDAD RECREATIVA COLOR FEST. Esta actividad se realizará el sábado 27 de diciembre de 2025 en desarrollo del festival de comparsas y carrozas y culmina con una actividad en el parque principal. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: 1 Dj crossover, Consola y Equipos DJ, 1 Animador Durante recorrido e integración en tarima, personal Logístico, 170 bolsas polvo color 50gr, 3 extintores 10 libras surtido. Recorrido con animación hasta el punto final e integración Show DJ+ANIMADOR . Material de integración : Globos mil figuras / Balón / Espuma	UND	1
1,11	PINTURA AL PARQUE: Actividad que se desarrollará en día 27 de diciembre de 2025 en el parque principal con la participación de niños y niñas del Municipio, orientada a incentivar la recreación y el aprovechamiento el tiempo libre, para su desarrollo se requiere: Caballetes con su Kit de dibujos, temperas y pincel	UND	1
1,12	Show de zancos en el marco de las actividades deportivas y recreativas con el fin de promover la expresión corporal y la integración social.	UND	1
1,13	Alborada musical y animación vespertina, durante los días que tienen lugar las actividades. Se requiere agrupación tipo papayera compuesta por mínimo 5 a 6 integrantes. (Presentación 2 días)	UND	1
ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS			
2,1	Presentación de una Agrupación musical de género carranguero con fusion de ritmos contemporáneos, show en vivo, con gran reconocimiento y trayectoria nacional e internacional. Con mínimo 12 músicos en tarima., Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viáticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1
2,2	Presentación de una Agrupación musical de género banda- popular-norteña, de reconocimiento regional y nacional, show en vivo, Con mínimo 12 artistas en escena. Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viáticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1
2,3	Presentación de una Agrupación musical de género tropicalailable, show en vivo, con reconocimiento y trayectoria nacional e internacional. Con mínimo 10 artistas en escena. Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viáticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1
2,4	Presentación de una Agrupación musical de género norteña, show en vivo, con reconocimiento y trayectoria regional y nacional. Con mínimo 04 a 05 artistas en escena. Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viáticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1
2,5	Presentación de una Agrupación musical de género tropicalailable show en vivo, de trayectoria regional y nacional. Con mínimo 15 artistas en escena. Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viáticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1
2,6	Animador/Locutor. Realizar la animación, conducción y/o alocución en el desarrollo de las diferentes actividades recreativas, deportivas, culturales y agropecuarias a desarrollarse, durante los días que estas tengan lugar.	UND	1
2,7	DJ CROSSOVER, presentación en apertura animaciones musicales e intervención en espacios de cambio de grupos musicales	UND	1

APORTES ESAL

1,1	Designar un coordinador general con experiencia, quien deberá estar disponible durante todo el desarrollo de las actividades. Encargada de establecer comunicación permanente con la Supervisión.	UND	1
1,2	Costos derechos de autores, compositores e intérpretes productores fonográficos (Sayco y Acinpro)	GBL	1

6.4 Compromisos de las partes:



A. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES:

Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.

2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Proveer el apoyo logístico y de personal necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.
3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio.
4. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio.
5. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio.
6. Suscribir las actas que se originen y que sean necesarias en virtud de la ejecución del Convenio.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
8. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deber encontrarse debidamente soportado.
9. Velar porque las actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.
10. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
2. Verificar a través de la supervisión designada, el cumplimiento del presente convenio.
3. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al convenio.
4. Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio.
5. Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

C. COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
3. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Cepitá, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
4. Ejecutar las actividades con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Facilitar al Municipio de Cepitá, Santander la supervisión del Convenio.
6. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
7. Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
8. Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
9. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.



11. Realizar el aporte del convenio en las condiciones pactadas.
12. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
13. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
14. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
15. Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
16. Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
17. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
18. Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
19. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
20. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acinpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario

6.5 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para el cumplimiento del objeto a contratar es de OCHO (8) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6.6 REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

En el presente proceso contractual no se requieren de licencias, permisos y/o autorizaciones especiales para su contratación.

El Alcalde Municipal de Cepitá en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3º y 9º de la Constitución Política; artículo 91 literal d) numeral 5º de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 art. 11, num. 3º lit.b, dispone de facultades para contratar.

6.7 FINANCIACION O APORTES DEL CONVENIO

El valor del presupuesto estimado por el Municipio es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$157.350.000)**; presupuesto elaborado teniendo en cuenta el valor del aporte en dinero del Municipio de Cepitá y el valor mínimo del aporte en especie (bienes y/o servicios) o en dinero que debe realizar la ESAL, tal y como se discrimina en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	APORTES	
	EN ESPECIE Y/O DINERO	EN DINERO
MUNICIPIO		\$148.350.000
ESAL	La ESAL deberá realizar aporte (%) en dinero o en especie en relación al valor del presupuesto oficial establecido por la entidad y deberá destinarse a bienes y/o servicios indispensables para la prestaciones de los servicios requeridos en la ejecución del convenio	



\$9.000.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE					
1,1	ACTIVIDAD DEPORTIVA COMPETENCIA DE CICLISMO MONTAÑISMO ADULTOS. Actividad que se llevará a cabo el día 26 de Diciembre de 2025 en el casco urbano del Municipio con la participaciones de adultos y para su desarrollo se requiere: Incentivo en especie para los participantes: Se entregará a cada uno de los adultos un kit compuesto por una carimañola y un par de guantes de ciclista; Hidratación: Se suministrará a cada participante botellas de agua de 600 ml en cada uno de los tres (3) puntos establecidos del recorrido; Alimentación: Se entregará a cada participante un bocadillo o un banano en cada uno de los tres (3) puntos establecidos del recorrido, Se entregará un complemento nutricional (almuerzo) a cada participante compuesto de: bandeja de carne o pollo, ensalada de verduras o frutas, 2 carbohidratos (arroz o pastas, papa o yuca o maduro frito o asado, y jugo 400ml; Disponer de un vehículo, un acompañante y un asistente durante el recorrido.	UND	1	4.500.000	4.500.000
1,2	ACTIVIDAD RECREATIVA DE ATLETISMO Se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2025 en el casco urbano con la participación de adolescentes del Municipio (de 16 en adelante), para su desarrollo se requiere: Número de identificación en lona; Incentivo en especie a los participantes: mochila impermeable con cordón + termo deportivo; Entrega de premiación para los 5 primeros en llegar a la meta (valor premiación económica 150.000) ; Hidratación (2 botella de agua de Agua de 300 ml) a cada participante.	UND	1	3.200.000	3.200.000,00
1,3	CUADRANGULAR DE MICRO FÚTBOL MUNICIPAL FEMENINO. Actividad que se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2025, en el coliseo municipal del casco urbano con la participación de mujeres jóvenes y adultas de las distintas veredas y sectores del Municipio y para su desarrollo se requiere: Apoyo logístico planillero quien será el encargado de diligenciar completamente la planilla o acta de juego para iniciar el partido y consignará todos los datos que se presenten durante el juego (puntos, faltas, descalificaciones, expulsiones, firmas y resultado final); Hidratación 2 botellas de agua de Agua de 600 ml) a cada participante; Se entregarán medallas como reconocimiento a la participación de los integrantes de los equipos, Se entregará un trofeo de campeón al equipo que obtenga el primer lugar en el torneo; Se entregará un trofeo de subcampeón al equipo que obtenga el segundo lugar en el torneo.	UND	1	1.500.000	1.500.000
1,4	ACTIVIDAD DEPORTIVA FESTIVAL DEL PATINAJE Actividad que se llevará a cabo el 26 de diciembre de 2025 en el coliseo Municipal con la participación de niños del Municipio, para su desarrollo se requiere: organización logística de la actividad , Hidratación (1 botella de agua de Agua de 300 ml) a cada participante; Licras con full impresión digital con logotipo y diseño exigida manga corta; Se entregarán medallas como reconocimiento a la participación a cada uno de los niños y niñas participantes. 25 participantes	UND	25	150.000,00	3.750.000,00
1,5	HEXAGONAL DE FÚTBOL MASCULINO (18 EN ADELANTE). Actividad que se llevará a cabo el día 26 y 27 de diciembre de 2025 en la cancha Municipal con la participación de jóvenes y adultos del Municipio, para su desarrollo se requiere: Organización logística, Apoyo logístico planillero quien será el encargado de diligenciar completamente la planilla o acta de juego para iniciar el partido y consignará todos los datos que se presenten durante el juego (puntos, faltas, descalificaciones, expulsiones, firmas y resultado final); Servicio de Arbitraje (2 árbitros) 16 partidos; Hidratación 1 botellas de agua de Agua de 300 ml) a cada participante; Se entregarán medallas como reconocimiento a la participación de los integrantes de los seis (6) equipos, cada uno conformado por veinte (20) jugadores; Se entregará un trofeo de campeón al equipo que obtenga el primer lugar en el torneo; Se entregará un trofeo de campeón al equipo que obtenga el primer lugar en el torneo; Se entregará un trofeo de subcampeón al equipo que obtenga el segundo lugar en el torneo, Se entregará un trofeo al equipo que obtenga el tercer puesto en el torneo	UND	1	5.500.000	5.500.000,00



1,6	Encuentro deportivo Veteranos. Actividad que se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2025 en la Cancha Municipal con la participación de veteranos Viejas Gloria del Atlético Bucaramanga VS Colonia Cepiteña, para su desarrollo se requiere: organización logística; Hidratación 1 botellas de agua de Agua de 300 ml) a cada participante; transporte; Se entregará un complemento nutricional (almuerzo) a cada participante compuesto de: bandeja de carne o pollo, ensalada de verduras o frutas, 2 carbohidratos (arroz o pastas, papa o yuca o maduro frito o asado, y jugo 400ml.	UND	1	2.000.000	2.000.000,00
1,7	Competencia TRAIL RUNNING CORAZON DEL CHICAMOCHA. Actividad deportiva que s ellevará a cabo el día 28 de Diciembre. Esta actividad incluye: Dos puntos de Hidratación agua 600 ml para cada participante, Dorsal en material de lona para cada participante, medalla finisher, sandía Cepiteña, premiación económica 900.00 libre de descuentos.	GBL	1	2.000.000	2.000.000,00
1,8	ACTIVIDAD RECREATIVA (CABALGATA INFANTIL) Esta actividad comprende la organización y logística de la actividad que se llevará a cabo el domingo 28 de diciembre de 2025 Hora: 2:00 pm con la participación de niños de distintas edades de las distintas veredas y sectores del Municipio y para su desarrollo se requiere: Logística de inscripción, convocatoria, Hidratación, entrega a 150 niños (a) participantes de un kit compuesto por: Poncho tricolor estampado niño (a), un Sombrero de paja #6 y 8 y un Caballo de madera cabeza plastico y cabezal. 150 participantes	GBL	1	5.500.000	5.500.000,00
1,9	"CONCURSO MASCULINO EL ENTACONADO" Actividad que se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2025 en el casco urbano con la participaciones de adultos (hombres) del Municipio, para su desarrollo se requiere: Organización y logística de la actividad (organización del sitio, premiación económica 400.000 libre de descuentos	UND	1	700.000	700.000,00
1,1	ACTIVIDAD RECREATIVA COLOR FEST. Esta actividad se realizará el sabado 27 de diciembre de 2025 en desarrollo del festival de comparzas y carrozas y culmina con una actividad en el parque principal. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: 1 Dj crossover, Consola y Equipos DJ, 1 Animador Durante recorrido e integración en tarima, personal Logístico, 170 bolsas polvo color 50gr, 3 extintores 10 libras surtido. Recorrido con animación hasta el punto final e integración Show DJ+ANIMADOR . Material de integración : Globos mil figuras / Balón / Espuma	UND	1	5.500.000	5.500.000,00
1,11	PINTURA AL PARQUE: Actividad que se desarrollará en día 27 de diciembre de 2025 en el parque principal con la participación de niños y niñas del Municipio, orientada a incentiva la recreación y el aprovechamiento el tiempo libre, para su desarrollo se requiere: Caballetes con su Kit de dibujos, temperas y pincel	UND	1	2.000.000	2.000.000,00
1,12	Show de zancos en el marco de las actividades deportivas y recreativas con el fin de promover la expresion corporal y la integracion social.	UNA	1	2.800.000	2.800.000,00
1,13	Alborada musical y animación vespertina, durante los días que tienen lugar las actividades. Se requiere agrupación tipo papayera compuesta por mínimo 5 a 6 integrantes. (Presentación 2 días)	UND	1	3.400.000	3.400.000,00
ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS					
2,1	Presentación de una Agrupación musical de género carranguero con fusion de ritmos contemporaneos, show en vivo, con gran reconocimiento y trayectoria naciona e internacional. Con mínimo 12 músicos en tarima., Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viaticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1	45.000.000	45.000.000,00
2,2	Presentación de una Agrupación musical de género banda-popular-norteña, de reconocimiento regional y nacional, show en vivo. Con mínimo 12 artistas en escena. Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viaticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1	14.000.000	14.000.000,00
2,3	Presentación de una Agrupación musical de género tropicalailable, show en vivo, con reconocimiento y trayectoria nacional e internacional. Con mínimo 10 artistas en escena. Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show	UND	1	15.000.000	15.000.000,00



	incluye transporte, viaticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.				
2,4	Presentación de una Agrupación musical de género norteña, show en vivo, con reconocimiento y trayectoria regional y nacional. Con mínimo 04 a 05 artistas en escena. Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viaticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1	14.000.000	14.000.000,00
2,5	Presentación de una Agrupación musical de género tropicalailable show en vivo, de trayectoria regional y nacional. Con mínimo 15 artistas en escena. Con una (01) única salida mínimo de una (01) hora y treinta (30) minutos en escena, con repertorio variado, El valor del show incluye transporte, viaticos de todos los integrantes, así como el uso de sus propios instrumentos musicales.	UND	1	13.000.000	13.000.000,00
2,6	Animador/Locutor. Realizar la animación, conducción y/o alocución en el desarrollo de las diferentes actividades recreativas, deportivas, culturales y agropecuarias a desarrollarse, durante los días que estas tengan lugar.	UND	1	1.500.000	1.500.000,00
2,7	DJ CROSOVER, presentación en apertura animaciones musicales e intervencion en espacios de cambio de grupos musicales	UND	1	3.500.000	3.500.000,00
APORTES MUNICIPIO					148.350.000,00

APORTES ESAL

1,1	Designar un coordinador general con experiencia, quien deberá estar disponible durante todo el desarrollo de las actividades. Encargada de establecer comunicación permanente con la Supervision.	UND	1	3.000.000	3.000.000,00
1,2	Costos derechos de autores, compositores e intérpretes productores fonográficos (Sayco y Acinpro)	GBL	1	6.000.000	6.000.000,00
APORTES ESAL					9.000.000,00

Nota 1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas

Nota 2. La ESAL al formular la propuesta deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que proponga como aporte mínimo y aporte adicional, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 3. El Municipio de Cepitá desembolsará los aportes del convenio y por lo tanto, no reconocerá suma alguna adicional por concepto de impuestos o gravámenes.

Nota 4. Se tuvieron en cuenta precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios a desarrollar.

Nota 5. Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL

Nota 6. La ESAL acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven, cuando aplique, tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro UIS	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Hospital	2% del valor antes de IVA



Sistematización	0,4%
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla Pro Anciano	4% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Cultura	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Deporte	2% del valor antes de IVA
Estampilla Pro Justicia Familiar	2% del valor antes de IVA
Rete ICA	1% Tarifa establecida en el Municipio sobre el valor antes de IVA
Papelería	\$5.000
Rete fuente- según corresponda	

6.8 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Municipio de Cepitá girará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

El valor total de los recursos aportados por el Municipio de Cepitá serán girados mediante un único pago final de acuerdo a la facturación presentada, supeditado al cumplimiento de ejecución de actividades acompañado de los soportes y/o evidencias que conste la ejecución del convenio. Los pagos se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de un informe ejecutivo presentado por la ESAL para cada periodo respectivo, además de anexar la fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), y el informe de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas dado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTOS. LA ESAL autoriza a la Secretaría de Hacienda Municipal a descontar de los pagos que se van a efectuar por concepto de retención en la fuente en caso que aplique, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos que por disposición legal haya lugar a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

6.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte en dinero del Municipio de Cepitá, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00572. 25-00573. 25-00574. 25-00575. 25-00576 del 16 de Diciembre de 2025, con cargo a los rubros 4301037 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - 1.3.3.3.19 R.B. TASA PRO DEPORTE; 4301037 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte; 4301037 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - 1.3.3.8.01 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION; 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales - 1.2.3.1.19-2-ESTAMPILLAS PROCULTURA; 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales - 1.3.3.3.20-2- RB ESTAMPILLAS PRO CULTURA; 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales - 1.3.3.8.02 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA; 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales - 1.3.3.8.02 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA ; 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales - 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, del presupuesto de la actual vigencia 2025.

6.10 GARANTIAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la MUNICIPIO DE CEPITÁ con Nit 890.204.699-3, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio. Este amparo deberá cubrir al Municipio del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas parciales, y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Convenio.	Termino de ejecución del convenio y seis (6) meses más.



Calidad de servicio. Este amparo cubre a El Municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del Convenio.	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	BENEFICIARIOS: Terceros afectados y MUNICIPIO DE CEPITÁ, NIT No. 890.204.699-3. AMPAROS: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

6.11 SUPERVISION

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

7 ANALISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS. (Análisis del Sector)

8 INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no está cobijado por Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a la información relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su página Web y en el SECOP".

9 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cepitá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.


NINI JOHANA VILLARREAL ARRIETA
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Apoyó aspectos jurídicos. YRPS/Abg. externa contratación